

**Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Número DAGA/018/2014**, de prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada DSG & JV Asesores, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Señor Diego Salazar Gómez, en su carácter de Representante Legal, obligándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- 1.1.- **Banobras** y **La Empresa**, con fecha 14 de marzo de 2014, celebraron el contrato **DAGA/018/2014**, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini, con que cuenta **Banobras**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas y que aquí se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.
- 1.2.- Con oficio número **GST/174100/180/2014**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 12 de septiembre de 2014, suscrito por la maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se realicen varios cambios al **Contrato**, ninguno de los cuales afecta el objeto del servicio ni su vigencia, el mencionado oficio forma parte integrante del convenio modificatorio como Anexo "A", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.3.- Con oficio número **GST/174100/252/2014**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 15 de diciembre de 2014, suscrito por la maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se elabore el Segundo Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia y el monto del **Contrato** por la cantidad de **\$190,000.00** (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al valor agregado, el mencionado oficio forma parte integrante del presente Segundo Convenio Modificatorio como Anexo "A", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4.-** Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el oficio GPCP/162200/098/2014, que contiene la suficiencia presupuestal, suscrito por el Gerente de Programación y Control Presupuestal, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 10 de diciembre de 2014, con número de concepto 33304 y número de autorización presupuestal 43.

**II.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICA.-** Previamente a la suscripción del presente **Segundo Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Segundo Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero, quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA** y **SEXTA** del **Contrato** para que a partir de la fecha de firma del presente **Segundo Convenio Modificatorio** se lean de la siguiente manera:

**TERCERA: COSTO DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del **Contrato** se amplía en: **\$190,000.00** (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

**QUINTA: VIGENCIA:** Inicia el 2 de enero del 2015 y concluye el día 31 de marzo de 2015 o hasta que los recursos autorizados lo permitan.

**SEGUNDA.- FIANZA:** La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Segundo Convenio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de **El Contrato**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Segundo Convenio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este **Segundo Convenio**, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

**TERCERA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este segundo convenio modificatorio, las cláusulas establecidas en **El Contrato**, subsistirán con todo su valor y fuerza legal, mismas que aquí se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia del presente **Segundo Convenio Modificatorio**, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente de Soluciones Tecnológicas de **Banobras**.

**SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este **Segundo Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Segundo Convenio Modificatorio**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las partes el presente **Segundo Convenio Modificatorio** y estando debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 16 de diciembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**BANOBRAS**

**LA EMPRESA**



---

**LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES



---

**SR. DIEGO SALÁZAR GÓMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



---

**MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ**  
GERENTE DE SOLUCIONES  
TECNOLÓGICAS



---

**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN  
HERNÁNDEZ**  
GERENTE DE ADQUISICIONES

LCPH/VLA/ew\*  
SEGUNDO CONV. MOD. DAGA-018-2014